ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 041 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA Y CARMEN LUCERO RAMIREZ ALDANA

Entre los suscritos: **HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91.229.792 de Bucaramanga en su condición de Personero Municipal de Bucaramanga, según acta de elección No. 007 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No. 003 del 22 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **PERSONERIA DE BUCARAMANGA,** con NIT 804.006.780-0, quien para los efectos del presente contrato adicional se denomina **PERSONERIA DE BUCARAMANGA**, por una parte; y por la otra, **CARMEN LUCERO RAMIREZ ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía número 63.346.395 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente contrato adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato adicional se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato adicional teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día 31 de enero de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° 041-2025 con la señora **CARMEN LUCERO RAMIREZ ALDANA** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA." por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de SIES (06) MESES. **2.)** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **3.)** Que el supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. **4.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número **229 de fecha 31 de julio de 2025**, expedido por el (a) Jefe Financiera de la Personería de Bucaramanga, que respalda económicamente el valor del adicional. **5.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **6.)** El Adicional y Prórroga de este contrato se estima necesario para continuar con la prestación de estos servicios profesionales, en vista de la ejecución satisfactoria del Contrato a la fecha y ante la persistencia de la necesidad de prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de los procesos a cargo de la delegada para la vigilancia administrativa y asuntos disciplinarios, y que en la etapa de planeación para la celebración del contrato se fundamentó en el presupuesto aprobado y disponible para la presente vigencia fiscal, destacando que esta cifra limitó el plazo de ejecución fijándolo en seis (06) meses. Por lo anterior, se realizaron las gestiones administrativas y presupuestales pertinentes logrando un traslado de recursos que posibilita la ampliación en el plazo de ejecución y el valor. Adicionalmente, se verificó que el Contrato de Prestación de Servicios No. 041-2025 se encuentra vigente en ejecución, con un porcentaje de avance en plazo del 99% y presupuestal equivalente al 82.22%. En cuanto a los aspectos presupuestales, se tiene lo siguiente: VALOR INICIAL PRESUPUESTO INICIAL TOTAL $ 33.000.000 igual a 23.1822 SMLMV, ADICIONAL 1 $ 11.000.00 igual a 7.7274 SMLMV, para un porcentaje del valor de los adicionales respecto al inicial del 33.33%. Resulta fehaciente que, al practicar la operación aritmética el valor propuesto para el adicional no supera el 50% del presupuesto inicial, siendo procedente en aspectos financieros realizar adicional en valor. Por las razones expuestas, se evidencia que el Contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales de manera proporcional al avance de ejecución en plazo, que el valor del adicional propuesto no supera el 50% del presupuesto inicial del Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor y el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 041 de fecha 31 de enero de 2025, cuyo objeto consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA." **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal número 041 de 2025, es la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000) M/CTE, **PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL:** Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 041-2025 asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA

($44.000.000). **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga la Personería estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO TERCERO: FORMA DE PAGO:** LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA pagará el valor del presente adicional de la siguiente manera: MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 041-2025 en DOS (02) MESES; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES número 041-2025 que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben, a los un (01) días del mes de agosto de 2025.

POR LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA,

HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
Personero de Bucaramanga

POR EL CONTRATISTA,

CARMEN LUCERO RAMIREZ ALDANA
C.C. N° 63.346.395 DE BUCARAMANGA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Thomas Monsalve/Abogada/Contratista	Andrés Monsalve/Abogado/Contratista	Sandra Pico/Secretaria General